PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN, TUTORÍA Y MENTORIZACIÓN DEL PROYECTO «GENERACIÓN EMPRENDE», COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+).

Expediente: INCYDE 01/26
Código de proyecto: J0326MEN013CEU-2

Tabla de contenido

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO.. 3

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES..... 3
CLÁUSULA 1. ENTIDAD CONTRATANTE..... 3
CLAUSULA 2. ORGANO DE CONTRATACIÓN. 4
CLAUSULA 3. RESPONSABLE DEL CONTRATO..... 4
CLÁUSULA 4. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 5
CLÁUSULA 5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 5
CLÁUSULA 6. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO 8
CLÁUSULA 7. PUBLICIDAD 9

CAPÍTULO II. APTITUD, OBJETO Y CONDICIONES ECONÓMICAS..... 9
CLÁUSULA 8. APTITUD PARA CONTRATAR..... 9
CLÁUSULA 9. OBJETO DEL CONTRATO..... 12
CLÁUSULA 10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO Y REVISIÓN 14
CLÁUSULA 11. FINANCIACIÓN 17

TÍTULO II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 18

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....18
CLÁUSULA 12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REGLAS DE PARTICIPACIÓN 18
CLÁUSULA 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 19
CLÁUSULA 14. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS..... 23
CLÁUSULA 15. GARANTÍAS..... 23
CLÁUSULA 16. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES... 23
CLÁUSULA 17. MESA DE CONTRATACIÓN..... 30

CLÁUSULA 18. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 31
CLÁUSULA 19. DOCUMENTACIÓN PREVIA Y ADJUDICACIÓN 36
CLÁUSULA 20. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO 38

CAPÍTULO II. FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO.....38
CLÁUSULA 21. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 38
CLÁUSULA 22. PUBLICACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN 39

TÍTULO III. EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO..... 40

CAPÍTULO I. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA 40
CLÁUSULA 23. RIESGO Y VENTURA, CESIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA 40
CLÁUSULA 24. SUBCONTRATACIÓN 42
CLÁUSULA 25. DURACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN 43
CLÁUSULA 26. RÉGIMEN DE PENALIDADES 45
CLÁUSULA 27. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 46
CLÁUSULA 28. EJECUCIÓN DEFECTUOSA O NO CONFORME DE LOS SERVICIOS 48
CLÁUSULA 29. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 49

CAPÍTULO II. FACTURACIÓN, RECEPCIÓN, GARANTÍA Y RESOLUCIÓN 51
CLÁUSULA 30. FACTURACIÓN Y PAGO 51
CLÁUSULA 31. CUMPLIMIENTO, CONFORMIDAD Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO 53
CLÁUSULA 32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO..... 54

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. ENTIDAD CONTRATANTE

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (la «Cámara» o «CCC») es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado y con la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir.

La Cámara tiene como finalidad primordial la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 *in fine* de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación de las Cámaras de Comercio —y, por tanto, de la Cámara de Ceuta— se rige por el derecho privado, si bien debe habilitarse un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.
La Cámara no tiene la condición de poder adjudicador, en atención a su naturaleza industrial o mercantil, según lo previsto, *a contrario sensu*, en el artículo 3.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la «LCSP»). En consecuencia, la Cámara no queda sujeta a la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de dicha norma.

En el Perfil del Contratante de la Cámara pueden consultarse las Instrucciones Internas de Contratación que regirán la presente contratación:

https://camaradeceuta.es/perfil-del-contratante/

La presente contratación está vinculada al proyecto «Generación Emprende», código **J0326MEN013CEU-2**, promovido en el marco de la correspondiente convocatoria de la Fundación INCYDE y cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Las obligaciones derivadas de dicha financiación resultarán aplicables en los términos establecidos en los documentos reguladores del proyecto, sin que la financiación pública o europea modifique la naturaleza privada del contrato ni el régimen jurídico de la Cámara.

CLAUSULA 2. ORGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara y atendiendo a que el valor estimado del contrato es superior a 50.000 euros, el órgano de contratación será la **Comisión de Contratación de la Cámara**, que estará integrada por las siguientes personas:

D. Joaquín Mollinedo, secretario general de la Cámara.
D. Alberto Illescas, del Departamento de Innovación.
D.ª Eva González, del Departamento Financiero.
D.ª María del Pilar López, del Departamento de Empresa.

Corresponde a la Comisión de Contratación el ejercicio de las competencias atribuidas al órgano de contratación por las Instrucciones Internas de Contratación, por el presente Pliego y por los restantes documentos reguladores del procedimiento.

CLAUSULA 3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones e impartir las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de las prestaciones contratadas.

La persona responsable del contrato ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Supervisar el cumplimiento del contrato, del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la oferta presentada por la adjudicataria.
b) Coordinar la ejecución de las prestaciones con la empresa contratista y con los departamentos de la Cámara implicados en el proyecto.
c) Comprobar el cumplimiento de la planificación, los contenidos, la metodología, los horarios y las restantes condiciones de ejecución.
d) Verificar que el equipo adscrito al contrato cumple los requisitos de cualificación y experiencia exigidos y autorizar, cuando proceda, las sustituciones de sus integrantes.
e) Controlar la correcta cumplimentación, recopilación y entrega de la documentación y de las evidencias necesarias para el seguimiento, control, verificación, auditoría y justificación del proyecto.
f) Informar sobre las incidencias, retrasos o incumplimientos que se produzcan durante la ejecución y proponer, cuando proceda, la imposición de penalidades o la adopción de otras medidas contractuales.
g) Comprobar la correcta realización de las prestaciones y emitir la correspondiente conformidad como requisito previo para la tramitación de las facturas.
h) Velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación de la actuación por la Fundación INCYDE y el Fondo Social Europeo Plus.

Las instrucciones impartidas por la persona responsable del contrato serán obligatorias para la contratista cuando tengan por objeto asegurar el cumplimiento de las prestaciones pactadas y no impliquen una modificación del contrato.

CLÁUSULA 4. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el **Departamento de Formación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta**.

Dirección: calle Dueñas, número 2, 51001 Ceuta.

CLÁUSULA 5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

5.1. Antecedentes de la financiación

La presente contratación se realiza para la ejecución del proyecto «Generación Emprende», identificado con el código **J0326MEN013CEU-2**, promovido por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta en el marco de la correspondiente convocatoria de la Fundación INCYDE.

El proyecto se encuadra en el Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027, dentro de la Prioridad 5, «Empleo Juvenil», y del Objetivo Específico 4.A, orientado a mejorar el acceso al empleo, fomentar el emprendimiento y favorecer la inserción laboral de las personas jóvenes desempleadas.

La actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), por lo que su ejecución quedará sujeta a las condiciones establecidas por la Fundación INCYDE y a las obligaciones derivadas de la normativa europea y nacional aplicable a dicha financiación.

5.2. Naturaleza y régimen jurídico

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y por los restantes documentos que rijan la licitación.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por los documentos contractuales y por las normas de derecho privado que resulten aplicables.

Las referencias que los documentos de la contratación realicen a la LCSP serán aplicables únicamente cuando exista una remisión expresa y con el alcance establecido en cada caso, sin que tales referencias supongan la sujeción general de la Cámara o del contrato a dicha Ley.

5.3. Calificación y procedimiento de adjudicación

El contrato tiene la calificación de contrato privado de servicios y se tramitará mediante el procedimiento común previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara para los contratos de servicios con valor estimado superior a 50.000 euros.

Todo empresario interesado que reúna los requisitos establecidos en los documentos de la contratación podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato.

El procedimiento garantizará los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y permitirá seleccionar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego.

5.4. Documentos contractuales

Revestirán carácter contractual:

a) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos.
b) El Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos.
c) La oferta presentada por la adjudicataria.
d) El documento de formalización del contrato.

El contrato se ajustará al contenido de dichos documentos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de este.

En caso de discordancia, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas, y ambos sobre la oferta presentada por la adjudicataria. La oferta únicamente será vinculante en cuanto no contradiga los pliegos y respecto de los compromisos, mejoras o condiciones que hayan sido expresamente aceptados por la Cámara.

5.5. Conocimiento y aceptación de la documentación contractual

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de los restantes documentos que rijan la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

El desconocimiento del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas aprobadas por la Cámara que resulten aplicables a la ejecución de lo pactado no eximirá a la contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.6. Normativa y condiciones derivadas de la financiación

El contrato quedará sujeto a las normas del Derecho de la Unión Europea que resulten aplicables, así como a las condiciones, instrucciones, recomendaciones y circulares relacionadas con la financiación, ejecución, seguimiento, verificación y justificación del proyecto, en particular las derivadas del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027 y de la Fundación INCYDE.

La contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de dicha financiación que se encuentren recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en los restantes documentos contractuales.

La sujeción a estas obligaciones de financiación no modificará la naturaleza privada del contrato ni el régimen jurídico aplicable a la contratación de la Cámara.

5.7. Neutralidad de género en el lenguaje

En aquellos casos en los que este documento o sus anexos utilicen sustantivos de género masculino para referirse a personas, deberá entenderse que se emplean de forma genérica, con independencia del sexo de las personas mencionadas y con estricta igualdad a todos los efectos.

5.8. Régimen de reclamaciones y jurisdicción competente

Contra los pliegos que rijan la licitación, los acuerdos de exclusión y el acuerdo de adjudicación podrá interponerse la reclamación prevista en las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara, en los términos establecidos en el presente pliego.

La interposición de dicha reclamación tendrá carácter potestativo y no impedirá el ejercicio posterior de las acciones judiciales que correspondan.

Las controversias que se susciten en relación con la preparación, adjudicación, interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y extinción del contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Ceuta, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

5.9. Cómputo de plazos

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que se trata de días hábiles.

CLÁUSULA 6. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta promueve el proyecto «Generación Emprende», identificado con el código **J0326MEN013CEU-2**, en el marco de la correspondiente convocatoria de la Fundación INCYDE y del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027.

El proyecto está dirigido a personas jóvenes de entre dieciséis y veintinueve años que se encuentren desempleadas e inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de conformidad con los requisitos establecidos en los documentos reguladores del programa.

La actuación tiene por finalidad mejorar las competencias profesionales y emprendedoras de las personas participantes, fomentar el autoempleo y facilitar su inserción laboral, tanto por cuenta propia como ajena, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de sensibilización, formación, tutorización y mentorización.

Para la ejecución del proyecto resulta necesario desarrollar las siguientes actuaciones:

a) Cuatro acciones presenciales de sensibilización y captación, de cinco horas de duración cada una.
b) Cuatro acciones presenciales de formación grupal, de cien horas de duración cada una, destinadas a un total de noventa participantes.
c) Seis horas de tutoría individualizada presencial por participante.
d) Cinco horas de mentorización individualizada presencial para ocho participantes.

La correcta ejecución de estas actuaciones requiere disponer de un equipo de profesionales con la formación, experiencia docente y especialización técnica adecuadas, así como de los medios materiales, organizativos y de coordinación necesarios para garantizar el desarrollo homogéneo del itinerario formativo.

Asimismo, resulta necesario asegurar la correcta planificación y ejecución de las actividades, el seguimiento individualizado de las personas participantes y la generación, recopilación, custodia y entrega de la documentación y de las evidencias exigidas para la verificación, auditoría y justificación del proyecto ante la Cámara, la Fundación INCYDE y los órganos de control competentes.

Mediante el presente contrato se pretende satisfacer estas necesidades a través de la contratación de una empresa especializada que asuma la ejecución material de las actuaciones formativas y de acompañamiento previstas, sin perjuicio de las funciones de dirección, coordinación, seguimiento y control que corresponden a la Cámara.

CLÁUSULA 7. PUBLICIDAD

Toda la información relativa al procedimiento de adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta:

https://camaradeceuta.es/perfil-del-contratante/

Se publicarán, al menos, el anuncio de licitación, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus respectivos anexos, así como las aclaraciones, rectificaciones, acuerdos y restantes actuaciones que deban ser objeto de publicidad durante la tramitación del procedimiento.

Las personas interesadas podrán solicitar información adicional o aclaraciones sobre los documentos de la licitación mediante el siguiente correo electrónico:

cformacion@camaradeceuta.es

Las solicitudes deberán presentarse, como máximo, hasta tres días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Las respuestas que tengan interés general para la preparación de las ofertas se publicarán en el Perfil del Contratante, sin identificar a la persona o entidad que haya formulado la consulta. Las aclaraciones publicadas formarán parte de la documentación de la licitación y serán vinculantes para todos los participantes.

Las aclaraciones no podrán modificar el contenido de los pliegos. Cuando resulte necesario introducir una modificación sustancial, deberá publicarse la correspondiente rectificación y ampliarse el plazo de presentación de proposiciones en la medida necesaria para que las empresas puedan tenerla en cuenta al preparar sus ofertas.

CAPÍTULO II. APTITUD, OBJETO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

CLÁUSULA 8. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Cámara las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición para contratar y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en esta cláusula.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias cuando las prestaciones objeto del contrato estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad. Las empresas licitadoras deberán contar, además, con la habilitación

empresarial o profesional que, en su caso, resulte exigible para la ejecución de las prestaciones contratadas.

Los requisitos de aptitud deberán concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse hasta la formalización y durante la ejecución del contrato.

No podrán participar las empresas que hayan intervenido en la elaboración de las prescripciones técnicas o de los documentos preparatorios cuando dicha intervención pueda restringir la competencia o proporcionarles una ventaja respecto de las restantes empresas licitadoras.

8.1. Prohibiciones para contratar

No podrán contratar con la Cámara quienes se encuentren incursos en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones se acreditará inicialmente mediante declaración responsable, sin perjuicio de la documentación que deba presentar la empresa propuesta como adjudicataria.

8.2. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios de la empresa licitadora, referido al mejor ejercicio de los tres últimos concluidos, en función de la fecha de constitución o de inicio de sus actividades y de la fecha de presentación de las ofertas.

El volumen anual de negocios mínimo exigido será equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, **150.000 euros**.

El volumen anual de negocios se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y, en caso contrario, mediante las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando, por una razón válida, la empresa no pueda presentar la documentación indicada, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otro documento que la Cámara considere suficiente.

8.3. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, realizados durante los tres últimos años.

Se considerará acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, correspondiente al año de mayor ejecución sea igual o superior al setenta por ciento del valor estimado del contrato, esto es, **70.000 euros**.

La relación deberá indicar el objeto, importe, fecha y destinatario de los servicios prestados.

Cuando le sea requerido por la Cámara, los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos por sus destinatarios. Cuando el destinatario sea una entidad pública, el certificado será expedido o visado por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se aportará certificado expedido por este o, a falta de certificado, una declaración de la empresa acompañada de los documentos que acrediten suficientemente la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a la correspondencia con el código CPV **80000000-4, Servicios de enseñanza y formación**, así como a las características efectivas de los servicios acreditados.

8.4. Empresas de nueva creación

Cuando la empresa licitadora tenga una antigüedad inferior a tres años y no pueda acreditar el volumen de negocios exigido, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otro medio que el órgano de contratación considere apropiado y suficiente.

Las empresas con una antigüedad inferior a cinco años podrán acreditar su solvencia técnica o profesional mediante la cualificación y experiencia del personal que vaya a adscribirse al contrato, la descripción de los medios técnicos y organizativos disponibles y cualquier otra documentación que permita comprobar que disponen de capacidad suficiente para ejecutar correctamente las prestaciones.

8.5. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia exigida, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia y en los medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes entre ellas, siempre que demuestren que dispondrán efectivamente de dichos medios durante toda la ejecución del contrato y que las entidades a las que recurran no se encuentran incursas en prohibición para contratar.

La empresa licitadora deberá presentar el compromiso escrito de la entidad externa y concretar los medios personales, técnicos o económicos que esta pondrá a su disposición.

Cuando una empresa recurra a medios externos para acreditar títulos, cualificaciones profesionales o experiencia, la entidad que aporte tales medios deberá ejecutar directamente las prestaciones para las que resulten necesarios.

8.6. Uniones temporales de empresas

Podrán concurrir las uniones temporales de empresas que se constituyan al efecto. Cada una de sus integrantes deberá acreditar su capacidad de obrar y la ausencia de prohibiciones para contratar.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional podrá acreditarse mediante la acumulación de la solvencia de las empresas integrantes de la unión. Las empresas deberán indicar los nombres y circunstancias de quienes la constituyan, su porcentaje de participación y la persona representante con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

La constitución de la unión temporal en escritura pública únicamente se exigirá a la entidad que resulte adjudicataria y deberá formalizarse antes de la firma del contrato.

8.7. Empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar, habilitación y solvencia mediante su inscripción en los registros o listas oficiales correspondientes o mediante la documentación equivalente exigida por la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas.

La documentación deberá presentarse traducida al castellano cuando esté redactada en otro idioma.

CLÁUSULA 9. OBJETO DEL CONTRATO

9.1. Objeto

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios necesarios para la organización y ejecución de las actuaciones de sensibilización, formación grupal, tutoría individualizada y mentorización previstas en el proyecto «Generación Emprende», identificado con el código **J0326MEN013CEU-2**, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato comprende las siguientes actuaciones:

a) **Sensibilización y captación:** realización de cuatro acciones presenciales, de cinco horas de duración cada una, con un total de veinte horas.
b) **Formación grupal:** impartición presencial de cuatro acciones formativas, de cien horas por grupo, destinadas a un total de noventa participantes, con un total de cuatrocientas horas.
c) **Tutorías individualizadas:** realización presencial de seis horas de tutoría por participante, con un máximo total de quinientas cuarenta horas.
d) **Mentorización individualizada:** realización presencial de cinco horas de mentorización para ocho participantes, con un máximo total de cuarenta horas.

La prestación comprenderá igualmente:

a) La aportación y coordinación del equipo docente, tutorial y de mentorización necesario para ejecutar las actuaciones.
b) La aportación de las instalaciones, medios materiales, recursos didácticos, herramientas, seguros y demás elementos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.
c) La planificación y coordinación de las actuaciones con la Cámara.
d) El seguimiento de la participación y aprovechamiento del alumnado.
e) La cumplimentación, recopilación, conservación y entrega de la documentación y de las evidencias exigidas para el seguimiento, control, verificación, auditoría y justificación del proyecto.
f) El cumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad derivadas de la financiación del proyecto por la Fundación INCYDE y el Fondo Social Europeo Plus.

Las prestaciones deberán ejecutarse de acuerdo con los contenidos, metodología, planificación, requisitos del personal, medios, entregables y restantes condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.2. No división en lotes

El contrato no se divide en lotes.

Las actuaciones de sensibilización, formación grupal, tutoría y mentorización forman parte de un único itinerario formativo y se encuentran técnica, metodológica y funcionalmente vinculadas. Su ejecución requiere una planificación común, la coordinación del equipo profesional, la aplicación de criterios homogéneos y un sistema unitario de seguimiento y justificación.

La división del contrato entre distintas empresas dificultaría la coordinación de las actuaciones, podría afectar a la continuidad del itinerario y diluiría la responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos, la calidad de las prestaciones y la correcta generación y entrega de la documentación justificativa.

En consecuencia, la ejecución conjunta de las prestaciones por una única contratista resulta necesaria para garantizar la coherencia metodológica, la continuidad del acompañamiento, la coordinación operativa y la correcta justificación del proyecto ante la Cámara, la Fundación INCYDE y los órganos de control competentes.

9.3. Código CPV

A efectos de la identificación del objeto contractual, se establece el siguiente código del Vocabulario Común de Contratos Públicos:
80000000-4 — Servicios de enseñanza y formación.

CLÁUSULA 10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO Y REVISIÓN

10.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que puede comprometer la Cámara en virtud del contrato, asciende a **100.000 euros** (cien mil euros).

Las prestaciones objeto del contrato se encuentran exentas del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación de la Ciudad de Ceuta (IPSI).

El presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

Concepto	Horas máximas	Precio máximo por hora	Presupuesto máximo
Cuatro acciones presenciales de sensibilización y captación, de cinco horas cada una	20	100 €	2.000 €
Formación grupal presencial para 90 participantes: cuatro grupos de cien horas	400	100 €	40.000 €
Tutorías individualizadas presenciales: seis horas por participante	540	100 €	54.000 €
Mentorización individualizada presencial: cinco horas para ocho participantes	40	100 €	4.000 €
TOTAL	**1.000**		**100.000 €**

El presupuesto incluye todos los costes necesarios para la completa ejecución del contrato, incluidos los correspondientes al personal, coordinación, instalaciones,

seguros, materiales, recursos didácticos, medios técnicos y organizativos, desplazamientos, gastos generales, costes directos e indirectos, beneficio empresarial y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento de las prestaciones.

Las actuaciones presenciales deberán contar con los seguros de responsabilidad civil y de accidentes exigidos en los documentos contractuales. Su coste se entenderá incluido en los precios ofertados.

10.2. Valor estimado

El valor estimado del contrato asciende a **100.000 euros**.

El método de cálculo aplicado ha sido el importe máximo total de las prestaciones objeto del contrato. Para su determinación se han tenido en cuenta todos los costes necesarios para la ejecución, incluidos los costes directos e indirectos, los gastos generales y el beneficio empresarial, conforme a los precios habituales de mercado.

No se han incluido prórrogas, primas o pagos a las empresas licitadoras ni modificaciones del contrato, al no estar previstas.

10.3. Precio del contrato

La empresa licitadora deberá presentar oferta por la totalidad de las prestaciones que integran el contrato. No se admitirán ofertas parciales ni referidas únicamente a una o varias actuaciones.

La oferta económica tendrá carácter global, pero deberá desglosarse obligatoriamente por cada tipo de actuación, indicando:

a) El precio unitario por hora.
b) El número máximo de horas previsto.
c) El importe máximo ofertado para cada actuación.
d) El importe total de la oferta.

El importe total ofertado será el resultado de sumar los importes correspondientes a las actuaciones de sensibilización, formación grupal, tutoría individualizada y mentorización.

El precio unitario ofertado para cualquiera de las actuaciones no podrá superar **100 euros por hora**. Asimismo, deberán respetarse los siguientes límites máximos:

a) Sensibilización y captación: veinte horas y **2.000 euros**.
b) Formación grupal: cuatrocientas horas y **40.000 euros**.
c) Tutorías individualizadas: quinientas cuarenta horas y **54.000 euros**.
d) Mentorización individualizada: cuarenta horas y **4.000 euros**.

El importe total de la oferta no podrá superar **100.000 euros**.

Los límites unitarios, parciales y globales son independientes y de obligado cumplimiento. No se admitirá la compensación del exceso producido en una actuación mediante una reducción del precio ofertado para otra.

Será excluida cualquier oferta que, aun respetando el presupuesto global, supere el precio máximo por hora, el número máximo de horas o el presupuesto máximo asignado a cualquiera de las actuaciones.

La adjudicación recaerá sobre la totalidad del contrato y la valoración de la oferta económica se efectuará atendiendo a su importe global. No obstante, los precios unitarios y los importes parciales ofertados tendrán carácter contractual y vinculante durante toda la ejecución.

El presupuesto base de licitación y el precio resultante de la adjudicación tendrán carácter máximo y no implicarán el derecho de la contratista a percibir íntegramente su importe.

El precio que finalmente deba abonarse se determinará mediante la aplicación de los precios unitarios ofertados a las horas de prestación que hayan sido:

- Efectivamente ejecutadas.
- Correctamente documentadas mediante los registros, controles de asistencia, partes, fichas, informes y demás evidencias exigidas.
- Comprobadas y validadas por la persona responsable del contrato.
- Consideradas conformes con los requisitos técnicos y documentales establecidos por la Cámara, la Fundación INCYDE y el Fondo Social Europeo Plus.

No se abonarán las horas o prestaciones cuya ejecución no resulte suficientemente acreditada, las correspondientes a participantes que no cumplan los requisitos de elegibilidad o participación exigidos, ni aquellas que, por falta de documentación, incumplimiento de las condiciones del programa o causa imputable a la contratista, no puedan ser justificadas ante la Fundación INCYDE.

Los requisitos para considerar ejecutadas, completadas y justificables las actuaciones, incluidos los porcentajes mínimos de asistencia, las horas exigibles, la documentación justificativa y las evidencias que deberán aportarse, serán los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los documentos reguladores del programa.

La contratista únicamente podrá facturar las prestaciones efectivamente ejecutadas, documentadas y validadas por la Cámara. La diferencia entre el presupuesto máximo y el importe finalmente ejecutado no generará derecho a indemnización, compensación ni reclamación alguna.

Los precios unitarios ofertados permanecerán invariables durante toda la ejecución e incluirán todos los gastos necesarios para realizar las prestaciones, sin que puedan reconocerse costes o conceptos adicionales.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá el consignado en letra.

10.4. Revisión del precio

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

CLÁUSULA 11. FINANCIACIÓN

El contrato está vinculado a la ejecución del proyecto «Generación Emprende», identificado con el código **J0326MEN013CEU-2**, promovido por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta en el marco de la correspondiente convocatoria de la Fundación INCYDE.

La actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), dentro del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027, Prioridad 5, «Empleo Juvenil», y Objetivo Específico 4.A, orientado a mejorar el acceso al empleo, fomentar el emprendimiento y favorecer la inserción laboral de las personas jóvenes desempleadas.

La Cámara contribuirá igualmente a la financiación de la actuación mediante los fondos propios que correspondan.

La ejecución del contrato quedará sometida a las condiciones establecidas en los documentos reguladores de la financiación, así como a las obligaciones de elegibilidad del gasto, información, comunicación, publicidad, seguimiento, justificación, conservación documental, verificación, control, auditoría y prevención del fraude que resulten aplicables.

La contratista deberá facilitar toda la documentación y las evidencias necesarias para que la Cámara pueda justificar correctamente las prestaciones ejecutadas ante la Fundación INCYDE y los restantes órganos de gestión y control.

Únicamente serán abonables las prestaciones efectivamente ejecutadas, acreditadas y validadas que cumplan las condiciones de elegibilidad y justificación establecidas en los documentos contractuales y en la normativa reguladora de la financiación.

TÍTULO II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REGLAS DE PARTICIPACIÓN

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento común previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara para los contratos de servicios con valor estimado superior a 50.000 euros y se tramitará de forma ordinaria.

Toda empresa interesada que reúna los requisitos establecidos en los documentos de la contratación podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego.

Cada empresa licitadora podrá presentar una única proposición. Quien presente una proposición individual no podrá presentar otra como integrante de una unión temporal de empresas ni figurar en más de una unión temporal que concurra a la licitación. El incumplimiento de esta regla determinará la exclusión de todas las proposiciones afectadas.

Se prohíbe la presentación de proposiciones simultáneas por dos entidades integrantes de un mismo grupo empresarial cuando una de ellas ejerza control sobre la otra, en los términos previstos en la legislación mercantil.

Las empresas licitadoras deberán indicar en su declaración responsable si pertenecen a un grupo empresarial e identificar, en su caso, las demás empresas del mismo grupo que concurran a la licitación.

El incumplimiento de la prohibición de presentación simultánea determinará la exclusión de todas las proposiciones afectadas, mediante acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la Mesa de Contratación.

La ocultación, falsedad o inexactitud sustancial de la información relativa a la pertenencia a un grupo empresarial constituirá igualmente causa de exclusión.

La falta de presentación de la declaración sobre pertenencia a un grupo empresarial o su cumplimentación incompleta podrá subsanarse únicamente cuando no se haya producido la presentación simultánea de proposiciones prohibida en esta cláusula.

Cuando dos entidades integrantes de un mismo grupo empresarial, sometidas una al control de la otra, hayan presentado proposiciones dentro del plazo de licitación, el incumplimiento no será subsanable y determinará la exclusión de todas las ofertas afectadas.

CLÁUSULA 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a la mejor relación calidad-precio, mediante la aplicación de criterios cualitativos sujetos a juicio de valor y de un criterio económico evaluable mediante fórmula.
Las ofertas se valorarán de cero a cien puntos, conforme a la siguiente distribución:
a) Criterios sujetos a juicio de valor: hasta **60 puntos**.
b) Oferta económica: hasta **40 puntos**.
La valoración de los criterios sujetos a juicio de valor se realizará antes de la apertura de la documentación correspondiente a la oferta económica.
La experiencia, cualificación y composición del equipo adscrito al contrato no serán objeto de puntuación. Su cumplimiento se exigirá como requisito mínimo obligatorio en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego.

13.1. Criterios sujetos a juicio de valor: hasta 60 puntos

13.1.1. Calidad de la propuesta formativa y metodología: hasta 30 puntos

Se valorará la calidad, coherencia, concreción y adecuación de la propuesta formativa a los objetivos del proyecto, al perfil de las personas participantes y a las características de las actuaciones previstas.

La puntuación se distribuirá del siguiente modo:

a) Adecuación y desarrollo de los contenidos formativos en relación con los objetivos del proyecto y las características de las personas destinatarias: hasta **10 puntos**.
b) Calidad de la metodología propuesta, valorándose especialmente su carácter práctico, participativo y orientado a la adquisición de competencias profesionales y emprendedoras: hasta **10 puntos**.
c) Integración y coherencia metodológica entre las actuaciones de sensibilización, formación grupal, tutoría individualizada y mentorización: hasta **5 puntos**.
d) Medidas de adaptación de la formación a las necesidades y características de las personas participantes: hasta **5 puntos**.

No se valorará la mera reproducción del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas ni la formulación de declaraciones genéricas que no se acompañen de una descripción concreta de la metodología y de su aplicación al proyecto.

13.1.2. Programa de trabajo, organización y coordinación: hasta 15 puntos

Se valorará la planificación propuesta para la ejecución ordenada y coordinada de las prestaciones.

La puntuación se distribuirá del siguiente modo:

a) Cronograma y secuencia de las actuaciones, con identificación de fases, tareas e hitos: hasta **5 puntos**.
b) Organización y coordinación de las actuaciones con la Cámara y entre las distintas personas integrantes del equipo: hasta **5 puntos**.
c) Procedimiento para la gestión de incidencias, sustituciones, retrasos y demás contingencias que puedan afectar a la ejecución: hasta **5 puntos**.

No se valorarán los cronogramas genéricos ni las descripciones organizativas que no identifiquen actuaciones, responsables, mecanismos de coordinación y procedimientos concretos.

13.1.3. Sistema de seguimiento, control documental, calidad y contingencias: hasta 10 puntos

Se valorarán los procedimientos propuestos para garantizar el seguimiento de las personas participantes, la trazabilidad de las actuaciones y la correcta generación y conservación de las evidencias necesarias para justificar el proyecto.

La puntuación se distribuirá del siguiente modo:

a) Sistema de control de asistencia, participación, seguimiento y aprovechamiento del alumnado: hasta **4 puntos**.
b) Procedimiento de cumplimentación, revisión, organización, custodia y entrega de la documentación justificativa: hasta **4 puntos**.
c) Sistema interno de control de calidad, detección de incidencias y adopción de medidas correctoras: hasta **2 puntos**.

No se valorará el mero compromiso de cumplir las obligaciones documentales establecidas en los pliegos. La oferta deberá describir procedimientos, responsables, controles y mecanismos concretos.

13.1.4. Recursos y materiales didácticos: hasta 5 puntos

Se valorarán la calidad, utilidad, claridad y adecuación de los materiales y recursos didácticos propuestos.

La puntuación se distribuirá del siguiente modo:

a) Calidad, estructura y utilidad práctica de los materiales formativos: hasta **3 puntos**.

b) Adecuación de los recursos al perfil de las personas participantes y disponibilidad de materiales complementarios o herramientas de apoyo: hasta **2 puntos**.

No se valorarán los medios materiales exigidos obligatoriamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas ni los recursos que no se describan suficientemente en la oferta.

13.2. Reglas para la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor

Cada subcriterio se valorará atendiendo al grado de adecuación, concreción, coherencia, viabilidad y valor añadido de la propuesta, conforme a la siguiente escala:

a) **Excelente:** cuando la propuesta desarrolle el subcriterio de forma completa, concreta, coherente y plenamente adaptada al proyecto, aportando medidas viables y de valor añadido. Se asignará entre el 81 % y el 100 % de la puntuación máxima.
b) **Notable:** cuando la propuesta desarrolle adecuadamente el subcriterio y contenga medidas concretas y viables, aunque presente aspectos susceptibles de mejora. Se asignará entre el 61 % y el 80 % de la puntuación máxima.
c) **Aceptable:** cuando la propuesta responda a lo exigido de forma suficiente, pero con un desarrollo limitado o escasamente detallado. Se asignará entre el 41 % y el 60 % de la puntuación máxima.
d) **Insuficiente:** cuando la propuesta presente carencias relevantes, resulte genérica, poco concreta o insuficientemente adaptada al proyecto. Se asignará entre el 1 % y el 40 % de la puntuación máxima.
e) **No desarrollado o inadecuado:** cuando la propuesta no aborde el subcriterio, se limite a reproducir los pliegos o resulte manifiestamente inadecuada o inviable. Se asignarán **cero puntos**.

La valoración deberá motivarse mediante informe en el que se identifiquen las características y elementos de cada oferta que fundamentan la puntuación asignada.

13.3. Oferta económica: hasta 40 puntos

La oferta económica se valorará atendiendo al importe global ofertado, sin perjuicio del carácter contractual y vinculante de los precios unitarios y de los importes parciales.

La oferta económica más baja de entre las admitidas obtendrá cuarenta puntos. Las restantes ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

P = 40 × (Omin / Oi)

Donde:

- **P** es la puntuación obtenida por la oferta que se valora.
- **Omin** es el importe global de la oferta económica más baja admitida.
- **Oi** es el importe global de la oferta económica que se valora.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación, el precio máximo por hora, el número máximo de horas o cualquiera de los límites parciales establecidos en la cláusula 10 serán excluidas.

No se admitirá la compensación de un exceso producido en una actuación mediante una reducción del precio ofertado para otra.

13.4. Puntuación final

La puntuación final de cada proposición será el resultado de sumar la obtenida en los criterios sujetos a juicio de valor y la correspondiente a la oferta económica.

La adjudicación se propondrá a favor de la empresa cuya oferta obtenga la mayor puntuación total, siempre que sea admisible y cumpla los requisitos establecidos en los documentos de la contratación.

13.5. Criterios de desempate

Cuando, tras la aplicación de la totalidad de los criterios de adjudicación establecidos en este pliego, se produzca un empate entre dos o más proposiciones, este se resolverá mediante la aplicación sucesiva, por el orden en que se indican, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera permitido resolver el empate.

La Mesa de Contratación requerirá a las empresas afectadas para que aporten la documentación acreditativa necesaria para la aplicación de estos criterios en el plazo que se establezca en el correspondiente requerimiento. Dicha documentación deberá referirse, en todo caso, a la situación existente en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

CLÁUSULA 14. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

Las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y la ejecución del contrato se efectuarán por medios electrónicos, utilizando la dirección de correo electrónico que la empresa licitadora haya indicado en la declaración responsable incluida como Anexo III.

Las empresas licitadoras serán responsables de la exactitud, validez, funcionamiento y actualización de la dirección facilitada, así como de su consulta periódica.

Las comunicaciones y notificaciones se entenderán válidamente practicadas desde su remisión a la dirección electrónica designada. La falta de recepción derivada de un error, inexactitud, desactualización o falta de funcionamiento de la dirección facilitada por la empresa licitadora, así como la falta de acceso, consulta o lectura del correo remitido, no impedirá que la comunicación produzca sus efectos.

CLÁUSULA 15. GARANTÍAS

Atendiendo a que el valor estimado del contrato es inferior a 150.000 euros, a la naturaleza de las prestaciones y al sistema de pago previsto, no se exigirá la constitución de garantía provisional ni definitiva.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de la contratista por la correcta ejecución de las prestaciones, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos contractuales y de la aplicación de las penalidades, indemnizaciones y restantes consecuencias previstas para los supuestos de incumplimiento.

CLÁUSULA 16. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

16.1. Consideraciones generales

Las proposiciones deberán ajustarse al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a los restantes documentos que rijan la licitación.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas y condiciones de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones y la documentación que las acompañe deberán redactarse en castellano. Los documentos expedidos en otra lengua deberán presentarse acompañados de su correspondiente traducción al castellano.

La documentación deberá estar firmada por la empresa licitadora o por la persona que ostente su representación. En el interior de cada sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que contiene, igualmente firmada.

La Cámara podrá comprobar la veracidad de los datos y documentos presentados. La falsedad o inexactitud grave podrá determinar la exclusión de la oferta o, si el contrato hubiera sido adjudicado, su resolución, sin perjuicio de las responsabilidades e indemnizaciones que procedan.

Los gastos derivados de la preparación y presentación de las proposiciones serán por cuenta exclusiva de las empresas licitadoras.

16.2. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, situado en la calle Dueñas, número 2, 51001 Ceuta, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado en el anuncio de licitación.

El horario del Registro será de 9:00 a 14:00 horas.

El plazo de presentación de proposiciones será de **quince días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Cámara.

Las proposiciones también podrán enviarse por correo certificado dentro del plazo de presentación. En este caso, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío y comunicarlo el mismo día mediante correo electrónico a:

registro@camaradeceuta.es

La comunicación deberá identificar la empresa remitente, el expediente y la fecha de imposición del envío, y deberá acompañarse del correspondiente justificante.

Si no concurren ambos requisitos o la comunicación se recibe una vez finalizado el plazo de presentación, la proposición no será admitida.

Si la documentación no se recibe en la sede de la Cámara dentro de los cinco días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación, tampoco será admitida.

16.3. Forma de presentación

Las proposiciones se presentarán en un **sobre exterior cerrado** que contendrá tres sobres independientes, igualmente cerrados y firmados:

a) **Sobre A: Documentación administrativa.**

b) **Sobre B: Propuesta técnica sujeta a juicio de valor.**
c) **Sobre C: Proposición económica.**

En el exterior del sobre principal y de cada uno de los sobres interiores deberá figurar:

a) El número y la denominación del expediente.
b) El nombre o razón social y el NIF de la empresa licitadora.
c) El nombre de la persona representante.
d) El domicilio, teléfono y correo electrónico.
e) La identificación del sobre correspondiente.
f) La firma de la empresa licitadora o de su representante.

En el interior de cada sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que contiene, firmada por la empresa licitadora o por su representante.

Junto con el sobre exterior se presentará por duplicado el modelo de entrega incluido como ANEXO 1. Ambos ejemplares serán registrados y uno de ellos será devuelto como justificante de presentación.

Las proposiciones deberán presentarse en soporte papel. La propuesta técnica incluida en el Sobre B deberá acompañarse, además, de una copia en formato PDF incorporada en un soporte USB.

16.4. Contenido del Sobre A: documentación administrativa

El Sobre A contendrá:

a) La declaración responsable conforme al modelo incluido como Anexo III, debidamente cumplimentada y firmada.
b) Cuando se concurra en unión temporal de empresas, el compromiso de constitución firmado por todas sus integrantes, con indicación de sus porcentajes de participación y de la persona representante.
c) Cuando se recurra a la solvencia o a los medios de otra entidad, la declaración responsable de dicha entidad y el compromiso escrito de poner efectivamente a disposición de la empresa licitadora los medios correspondientes durante toda la ejecución del contrato.
d) El compromiso de adscripción al contrato de los medios personales y materiales mínimos exigidos.
e) La declaración sobre pertenencia a un grupo empresarial y la identificación, en su caso, de las demás empresas del grupo que concurran a la licitación.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas, cada una de sus integrantes deberá presentar su propia declaración responsable.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones deberán concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación y mantenerse hasta la formalización y durante la ejecución del contrato.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia, ausencia de prohibiciones y disponibilidad efectiva de los medios adscritos únicamente será requerida a la empresa propuesta como adjudicataria, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar la Cámara durante la tramitación del procedimiento.

El Sobre A no podrá contener la propuesta técnica, la proposición económica ni documentación o referencias correspondientes a los criterios sujetos a juicio de valor o al criterio económico.

La inclusión en el Sobre A de información que permita conocer o anticipar el contenido de los sobres B o C tendrá carácter no subsanable y determinará la exclusión de la proposición.

16.5. Contenido del Sobre B: propuesta técnica sujeta a juicio de valor

El Sobre B contendrá la memoria técnica necesaria para valorar los criterios sujetos a juicio de valor establecidos en la cláusula 13.1.

La memoria se estructurará obligatoriamente en los siguientes apartados:

a) Calidad de la propuesta formativa y metodología.
b) Programa de trabajo, organización y coordinación.
c) Sistema de seguimiento del alumnado, control documental, calidad y contingencias.
d) Recursos y materiales didácticos.

La memoria deberá contener toda la información necesaria para valorar la propuesta conforme a los criterios y subcriterios establecidos en el presente Pliego. Deberá describir de manera clara y concreta los procedimientos, actuaciones, medidas, responsables y mecanismos de coordinación ofrecidos.

La memoria incluirá un cronograma de ejecución en el que se identifiquen las fases, actuaciones, tareas e hitos previstos.

No se valorarán las remisiones genéricas a documentos externos que no se adjunten ni la mera reproducción del contenido de los pliegos.

16.5.1. Extensión y formato

La memoria tendrá una extensión máxima de **cuarenta páginas DIN A4**, redactadas por una sola cara, con las siguientes características:

a) Tipo de letra Arial, tamaño 11.
b) Interlineado sencillo.
c) Márgenes superior e inferior de 2,5 centímetros.
d) Márgenes izquierdo y derecho de 3 centímetros.
e) Páginas numeradas correlativamente.
f) Índice numerado.

La portada y el índice no computarán dentro del límite de cuarenta páginas. Los cuadros, tablas, gráficos, cronogramas, imágenes y anexos formarán parte del límite máximo.

Cuando la memoria supere la extensión máxima, únicamente serán objeto de valoración las primeras cuarenta páginas computables. No se valorará ningún contenido incluido a partir de dicho límite.

El incumplimiento sustancial de las reglas relativas al tipo y tamaño de letra, interlineado o márgenes determinará una deducción de **diez puntos** sobre la puntuación total obtenida por la propuesta técnica.

Se considerará sustancial el incumplimiento que afecte a la totalidad o a una parte significativa de la memoria y permita aumentar materialmente la cantidad de información incluida respecto de una propuesta elaborada conforme al formato exigido.

No se aplicará la deducción por errores aislados o meramente accidentales que no proporcionen una ventaja material a la empresa licitadora.

La aplicación de la deducción deberá quedar expresamente motivada en el informe de valoración, identificando la regla incumplida y su alcance.

La no valoración del contenido que exceda de cuarenta páginas será compatible con la deducción de diez puntos cuando, además del exceso de extensión, se hayan incumplido sustancialmente las reglas de formato.

16.5.2. Encuadernación e integridad de la memoria

La memoria técnica deberá presentarse encuadernada de forma que quede garantizada su unidad e integridad.

No se admitirán memorias presentadas mediante hojas sueltas, fundas, clips, carpetas de anillas o cualquier otro sistema que permita extraer, sustituir o incorporar páginas sin dejar constancia.

La falta de encuadernación tendrá carácter no subsanable y determinará la exclusión de la proposición, al no quedar garantizada la integridad y el carácter completo de la oferta técnica presentada dentro del plazo de licitación.

Todas las páginas deberán estar numeradas correlativamente y la memoria deberá incluir un índice. La numeración deberá permitir comprobar el número total de páginas y la correspondencia entre la documentación presentada en papel y la copia incluida en el soporte USB.

16.5.3. Copia digital

La memoria técnica se presentará en papel y se acompañará de una copia íntegra en formato PDF incorporada en un soporte USB incluido dentro del Sobre B.

La copia digital deberá ser completa y exactamente coincidente con la memoria técnica presentada en papel, tanto en su contenido como en el número y orden de sus páginas, cuadros, tablas, gráficos, cronogramas y restantes elementos.

La falta de aportación del soporte USB o la existencia de defectos técnicos que impidan acceder al archivo tendrá carácter subsanable.

La subsanación deberá limitarse a presentar una copia digital completa y exactamente coincidente con la memoria encuadernada presentada dentro del plazo. No podrá utilizarse para incorporar, retirar, modificar o sustituir ningún contenido.

Cuando el soporte USB se haya presentado dentro del plazo y su contenido sea distinto del de la memoria en papel, la discrepancia tendrá carácter no subsanable y determinará la exclusión de la proposición.

16.5.4. Prohibición de incluir información económica

El Sobre B no podrá contener la proposición económica ni dato alguno que permita conocer o deducir el precio ofertado.

La inclusión de información económica que comprometa el secreto y el orden de valoración de las proposiciones tendrá carácter no subsanable y determinará la exclusión de la oferta.

16.6. Contenido del Sobre C: proposición económica

El Sobre C contendrá exclusivamente la proposición económica, redactada conforme al modelo incluido como anexo II y firmada por la empresa licitadora o su representante.

La oferta deberá comprender la totalidad del contrato y expresar:

a) El precio unitario por hora correspondiente a cada tipo de actuación.
b) El número máximo de horas previsto.
c) El importe máximo ofertado para cada actuación.

d) El importe global de la oferta.

La proposición deberá respetar el precio máximo por hora, el número máximo de horas, los límites parciales y el presupuesto global establecidos en la cláusula 10. Los límites unitarios, parciales y globales serán independientes. No se admitirá la compensación del exceso producido en una actuación mediante una reducción del precio ofertado para otra.

Serán excluidas las ofertas que superen cualquiera de los límites establecidos, aunque su importe global no exceda del presupuesto base de licitación.

No se admitirán proposiciones que contengan condiciones, reservas, alternativas, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer de forma clara e inequívoca la oferta.

Cuando exista una discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá el consignado en letra.

Los errores puramente aritméticos podrán ser aclarados o corregidos por la Mesa cuando la voluntad de la empresa resulte inequívoca y la corrección no implique modificar los precios unitarios ni alterar la oferta. Cuando el error impida determinar con certeza la proposición o su corrección exija optar entre distintas interpretaciones, la oferta será excluida.

En la proposición se entenderán incluidos todos los costes, gastos, tributos, tasas y conceptos necesarios para ejecutar el contrato.

16.7. Reglas aplicables a las proposiciones

Cada empresa licitadora podrá presentar una única proposición. No se admitirán variantes, ofertas parciales, alternativas ni proposiciones que no comprendan la totalidad de las prestaciones.

La proposición no podrá ser retirada ni modificada una vez finalizado el plazo de presentación.

La inclusión de documentación correspondiente al Sobre C en los sobres A o B determinará la exclusión cuando permita conocer o deducir anticipadamente la oferta económica y comprometa la objetividad del orden de valoración.

Los defectos formales o documentales que no afecten al contenido de la oferta podrán ser subsanados en los términos establecidos en las Instrucciones Internas de Contratación y en el presente Pliego.

No podrán subsanarse la falta de presentación de la proposición económica, la modificación de los precios ofertados, la incorporación extemporánea de

elementos técnicos evaluables ni cualquier otra actuación que suponga alterar la proposición presentada.

16.8. Confidencialidad de las proposiciones

Las empresas licitadoras podrán identificar de forma expresa y justificada la documentación de cada sobre que consideren confidencial.

Podrán tener carácter confidencial los secretos industriales, técnicos o comerciales, los derechos de propiedad intelectual, los datos personales y cualquier otra información cuya difusión pueda perjudicar los intereses legítimos de la empresa o falsear la competencia.

La declaración deberá identificar concretamente los documentos, apartados o datos afectados y justificar las razones de su confidencialidad. No se admitirán declaraciones genéricas que atribuyan carácter confidencial a la totalidad de la oferta.

Corresponderá al órgano de contratación determinar si la confidencialidad invocada resulta adecuada y proporcionada.

CLÁUSULA 17. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación es el órgano de asistencia técnica especializada de la Comisión de Contratación de la Cámara.

Estará integrada por las siguientes personas:

- **Presidenta:** D.ª Francisca Herranz González.
- **Vocal:** D.ª Alejandra Ventosa Hierro.
- **Secretaria:** D.ª Cristina González.

La composición de la Mesa podrá ser modificada mediante acuerdo del órgano de contratación cuando concurran razones organizativas, de disponibilidad, ausencia, incompatibilidad o cualquier otra circunstancia que lo justifique.

La modificación se hará constar en el expediente y, cuando se produzca antes del inicio de las actuaciones de la Mesa, se publicará en el Perfil del Contratante.

La ausencia de cualquiera de sus integrantes podrá ser suplida por una persona empleada de la Cámara con categoría, funciones o cualificación adecuadas. La sustitución se hará constar en el acta correspondiente, identificando a la persona sustituida, a quien la sustituya y la causa de la sustitución.

Corresponden a la Mesa de Contratación las siguientes funciones:

a) Proceder a la apertura de los sobres presentados por las empresas licitadoras en el orden establecido en el presente Pliego.
b) Examinar y calificar la declaración responsable y la restante documentación administrativa.
c) Conceder el plazo de subsanación previsto para los defectos subsanables de la documentación presentada.
d) Proponer al órgano de contratación la exclusión de las empresas o proposiciones que incumplan los requisitos establecidos en los documentos de la licitación.
e) Valorar las proposiciones conforme a los criterios sujetos a juicio de valor establecidos en el presente Pliego.
f) Aplicar la fórmula correspondiente a la oferta económica.
g) Identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad y tramitar el procedimiento previsto para comprobar su viabilidad.
h) Clasificar las ofertas por orden decreciente de puntuación.
i) Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la empresa que haya presentado la mejor oferta.
j) Ejercer las restantes funciones atribuidas por las Instrucciones Internas de Contratación y por el presente Pliego.

La Mesa podrá solicitar los informes y el apoyo del personal técnico de la Cámara o de personas expertas externas que considere necesarios para valorar las ofertas o resolver las incidencias que se produzcan durante el procedimiento. Las personas que presten asistencia técnica o asesoramiento no formarán parte de la Mesa ni participarán en la adopción de sus acuerdos.

CLÁUSULA 18. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18.1. Certificación de las proposiciones recibidas

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la persona responsable del Registro de la Cámara expedirá un certificado en el que se relacionarán las proposiciones recibidas, con identificación de cada empresa licitadora y expresión de la fecha, hora y número de registro de su presentación.

Cuando una proposición haya sido remitida por correo certificado, se harán constar igualmente la fecha de su recepción en el Registro de la Cámara y la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula 16.2.

El certificado, junto con las proposiciones recibidas, será remitido a la Mesa de Contratación, que comprobará el cumplimiento del plazo y de las condiciones de presentación. Cuando aprecie que una proposición ha sido presentada fuera de

plazo o incumple las condiciones exigidas para su presentación, dejará constancia de ello en el acta y procederá de conformidad con lo establecido en este pliego.

18.2. Apertura y calificación del Sobre A

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre A y calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el presente pliego.

Cuando la documentación presentada contenga defectos u omisiones de carácter subsanable, la Mesa concederá a la empresa licitadora un plazo de tres días naturales para su subsanación.

La Mesa podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados u otros documentos presentados, concediendo igualmente un plazo de tres días naturales. La aclaración únicamente podrá referirse a la documentación ya presentada y no podrá comportar la modificación de la proposición, la aportación extemporánea de documentos cuya existencia debiera ser anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas ni el otorgamiento de una ventaja respecto de los demás licitadores.

No serán subsanables los incumplimientos que afecten a elementos sustantivos de la proposición ni aquellos para los que el presente pliego establezca expresamente su carácter insubsanable.

Transcurridos los plazos concedidos, la Mesa examinará la documentación aportada y levantará acta, en la que se harán constar:

a) Las empresas cuya documentación haya sido considerada correcta y que continúen en el procedimiento.
b) Las empresas requeridas de subsanación o aclaración y el resultado del requerimiento efectuado.
c) Las empresas respecto de las cuales se formule propuesta motivada de exclusión y la causa en la que esta se fundamente.

Una vez adoptadas las decisiones que procedan, la relación de empresas admitidas y, en su caso, excluidas se publicará en el Perfil del Contratante, sin perjuicio de la notificación individual de las exclusiones a las empresas afectadas.

18.3. Apertura y valoración del Sobre B

Determinada la relación de empresas que continúan en el procedimiento, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre B, correspondiente a la documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Antes de iniciar su valoración, la Mesa comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula 16.5, incluidos los relativos a la extensión máxima, formato, encuadernación, numeración, índice y correspondencia entre la documentación presentada en papel y la incorporada al dispositivo USB.

Los incumplimientos de estos requisitos producirán los efectos expresamente previstos en la cláusula 16.5.

Las proposiciones técnicas serán analizadas y valoradas de acuerdo con los criterios y la distribución de puntuaciones establecidos en la cláusula 13. La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios, que deberán estar suficientemente motivados e incorporarse al expediente.

Finalizada la valoración, la Mesa levantará acta en la que se harán constar las puntuaciones otorgadas a cada proposición en los criterios sometidos a juicio de valor y la motivación de dichas puntuaciones.

18.4. Apertura pública y valoración del Sobre C

La apertura del Sobre C, correspondiente a la oferta económica, tendrá lugar en acto público en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta.

La fecha, hora y lugar de celebración del acto se anunciarán con antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Cámara.

En el acto público se procederá a la apertura del Sobre C y a la lectura de las ofertas económicas presentadas. De su celebración y resultado se dejará constancia en el acta de la Mesa.

Concluido el acto público, la Mesa comprobará que las ofertas económicas:

a) Han sido formuladas por la totalidad del contrato.
b) Se ajustan al modelo establecido en el anexo II correspondiente y se encuentran debidamente cumplimentadas y firmadas.
c) Contienen el desglose obligatorio por actividades, unidades, horas, precios unitarios y subtotales.
d) No superan el presupuesto base de licitación.
e) No superan ninguno de los precios unitarios ni de los importes máximos establecidos.
f) No contienen condiciones, reservas, contradicciones, omisiones, tachaduras o enmiendas que impidan conocer de manera cierta e inequívoca su contenido.

Las tachaduras o enmiendas deberán estar expresamente salvadas mediante la firma de la persona que suscriba la oferta. Cuando no hayan sido salvadas, únicamente determinarán la exclusión si afectan a elementos esenciales de la proposición o impiden conocer con certeza el precio ofertado.

No se admitirá la compensación entre precios unitarios o subtotales. La superación de cualquiera de los límites establecidos determinará la exclusión de la oferta, aunque su importe global sea inferior al presupuesto base de licitación.

Las ofertas que no se ajusten al modelo establecido, sean condicionales, presenten contradicciones sustanciales o no permitan determinar inequívocamente el precio ofertado serán propuestas para su exclusión.

Cuando exista una discrepancia entre el importe expresado en cifras y el expresado en letras, prevalecerá este último. Cuando se detecte un error meramente aritmético y resulte posible determinar de manera inequívoca la oferta formulada, la Mesa podrá solicitar su aclaración, sin que esta pueda comportar la modificación de los precios unitarios ni del importe global ofertado.

Las ofertas económicas admitidas serán valoradas mediante la fórmula establecida en la cláusula 13.

18.5. Ofertas incursas en presunción de anormalidad

Se considerará que una oferta económica se encuentra inicialmente incursa en presunción de anormalidad cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando se haya presentado una sola oferta, si su precio es inferior en más de un 25 % al presupuesto base de licitación.
b) Cuando se hayan presentado dos ofertas, si una de ellas es inferior en más de un 20 % a la otra.
c) Cuando se hayan presentado tres ofertas, si alguna de ellas es inferior en más de un 10 % a la media aritmética de las ofertas presentadas. Para el cálculo de la media se excluirá la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10 % a la media inicialmente calculada, procediéndose a calcular una nueva media con las dos ofertas restantes.
d) Cuando se hayan presentado cuatro o más ofertas, si alguna de ellas es inferior en más de un 10 % a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando existan ofertas superiores en más de un 10 % a dicha media, se calculará una nueva media excluyendo aquellas ofertas. Si, como consecuencia de esta exclusión, quedasen menos de tres ofertas, la nueva media se calculará tomando las tres ofertas de menor cuantía.

La apreciación de una presunción de anormalidad no determinará la exclusión automática de la oferta.

La Mesa requerirá a la empresa licitadora para que, en el plazo de cinco días naturales contado desde el día siguiente al de la notificación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y la viabilidad económica y técnica de su proposición.

La justificación deberá referirse, al menos, a los siguientes extremos:

a) Los costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para la ejecución del contrato.
b) El convenio colectivo aplicable y el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y de prevención de riesgos laborales.
c) La suficiencia de los precios unitarios ofertados para ejecutar la totalidad de las horas y prestaciones exigidas.
d) Los costes directos e indirectos, gastos generales y demás costes necesarios para la correcta ejecución del contrato.
e) Las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga la empresa para prestar los servicios.
f) Las soluciones técnicas, organizativas o metodológicas que permitan obtener el ahorro alegado sin reducir ni alterar las prestaciones exigidas.
g) Cualquier financiación, ayuda o ventaja legítima que incida en el precio ofertado.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes cuando sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En todo caso, se propondrá el rechazo de la oferta cuando se compruebe que su bajo importe deriva del incumplimiento de la normativa sobre subcontratación o de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, incluidos los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Examinada la documentación presentada y previo asesoramiento técnico cuando resulte necesario, la Mesa formulará una propuesta motivada sobre la aceptación o exclusión de la oferta.

18.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valorados todos los criterios de adjudicación y, en su caso, tramitado el procedimiento relativo a las ofertas incursas en presunción de anormalidad, la Mesa clasificará las proposiciones admitidas por orden decreciente de puntuación.

La Mesa levantará acta en la que constarán las puntuaciones obtenidas por cada empresa, la clasificación resultante y la propuesta de adjudicación a favor de la empresa que haya presentado la mejor oferta conforme a los criterios establecidos en este pliego.

El acta, junto con los informes técnicos y la restante documentación en la que se fundamente la valoración, será elevada al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta. La adjudicación únicamente podrá acordarse una vez presentada en plazo y comprobada la documentación previa exigida en la cláusula 19. Si la

empresa propuesta no presenta correctamente dicha documentación, se procederá conforme a lo establecido en la citada cláusula.

CLÁUSULA 19. DOCUMENTACIÓN PREVIA Y ADJUDICACIÓN

19.1. Requerimiento a la empresa propuesta como adjudicataria

Aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación, se requerirá a la empresa que haya presentado la oferta mejor valorada para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contado desde el siguiente al del envío del requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para contratar y de los compromisos asumidos en su proposición.

La documentación deberá encontrarse vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y, cuando corresponda por su naturaleza, mantenerse vigente en el momento de su aportación.

19.2. Documentación que deberá presentarse

La empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar:

a) La documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar.
b) La documentación acreditativa de la representación de la persona que haya firmado la proposición, cuando actúe en nombre de otra persona física o jurídica.
c) La documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional exigidas en la cláusula 8.
d) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
e) El alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y el último recibo satisfecho o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención y una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.
f) La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, incluyendo las titulaciones, experiencia profesional, currículos y restantes documentos justificativos que se determinen en dicho pliego.
g) La declaración o los compromisos de disponibilidad y adscripción efectiva de los medios personales y materiales exigidos para la ejecución del contrato.
h) Cuando se haya recurrido a medios externos para acreditar la solvencia, el compromiso escrito de las entidades correspondientes de poner efectivamente a disposición de la empresa licitadora los medios comprometidos durante toda la ejecución del contrato, junto con la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia de dichas entidades.
i) En caso de unión temporal de empresas, la documentación correspondiente a cada una de sus integrantes y el compromiso de constitución formal de la unión en caso de resultar adjudicataria.

j) Cualquier otra documentación que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento de las declaraciones efectuadas, de los requisitos establecidos en los pliegos o de los compromisos asumidos en la proposición.

La inscripción en un registro oficial de licitadores podrá utilizarse para acreditar aquellos extremos que figuren debidamente inscritos y se encuentren vigentes, sin perjuicio de que la Cámara pueda solicitar la documentación complementaria necesaria.

No se exigirá la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15.

19.3. Comprobación y subsanación de la documentación

La documentación aportada será verificada por una comisión integrada por la persona responsable financiera asignada al expediente y la persona responsable del Registro de la Cámara, de conformidad con las Instrucciones Internas de Contratación.

El resultado de la comprobación se documentará mediante acta o informe, que se incorporará al expediente.

Cuando se aprecien defectos u omisiones de carácter subsanable, se concederá a la empresa un plazo de tres días naturales para su subsanación. La subsanación no permitirá acreditar extemporáneamente requisitos que no se cumplieran en la fecha en que resultaban exigibles ni modificar los compromisos asumidos en la proposición.

Si la empresa no presenta la documentación dentro del plazo concedido, no subsana correctamente los defectos advertidos o de la documentación aportada resulta que no cumplía los requisitos exigidos, se entenderá que ha retirado su oferta.

En tal caso, se requerirá la misma documentación a la empresa siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones, sin necesidad de efectuar una nueva valoración.

19.4. Adjudicación

Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el órgano de contratación acordará motivadamente la adjudicación del contrato a favor de la empresa que haya presentado la oferta mejor valorada.

El acuerdo de adjudicación deberá contener la información necesaria para identificar la oferta seleccionada y conocer las razones que fundamentan la decisión adoptada.

La adjudicación se notificará a todas las empresas que hayan presentado proposición y se publicará en el Perfil del Contratante de la Cámara.

La adjudicación no producirá por sí sola la perfección del contrato ni habilitará el inicio de su ejecución, que quedará condicionado a su formalización de acuerdo con lo establecido en la cláusula 21.

CLÁUSULA 20. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Antes de la formalización del contrato, el órgano de contratación podrá acordar motivadamente la decisión de no adjudicarlo o celebrarlo, así como el desistimiento del procedimiento.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato deberá fundarse en razones objetivas y debidamente justificadas, que deberán quedar acreditadas en el expediente.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato podrá fundarse, entre otras circunstancias, en la pérdida, reducción o modificación de la financiación; en la modificación, suspensión o cancelación del proyecto por la Fundación INCYDE o por el organismo financiador; en la desaparición o alteración sustancial de la necesidad que motivó la contratación; en una insuficiencia presupuestaria sobrevenida; o en la imposibilidad material o temporal de ejecutar las actuaciones previstas.

El desistimiento deberá fundarse en la existencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación que impida su continuación válida. La causa deberá estar suficientemente motivada y acreditada en el expediente.

La decisión adoptada se notificará a todas las empresas licitadoras y se publicará en el Perfil del Contratante de la Cámara.

El desistimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de licitación una vez corregidas las circunstancias que lo hayan motivado.

CAPÍTULO II. FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO

CLÁUSULA 21. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1. Formalización

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento privado, que será suscrito por la representación de la Cámara y por la de la empresa

adjudicataria dentro del plazo de siete días naturales contado desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

La formalización se realizará una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos documentales y materiales exigidos a la empresa adjudicataria.

21.2. Documentos contractuales

Simultáneamente a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los restantes documentos que tengan carácter contractual.

La oferta presentada por la empresa adjudicataria, incluidos sus compromisos técnicos, económicos y de adscripción de medios, formará parte integrante del contrato y será de obligado cumplimiento.

21.3. Uniones temporales de empresas

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresas, deberá aportar, antes de la formalización, la escritura pública de constitución de la unión y la documentación acreditativa de su correspondiente identificación fiscal.

La duración de la unión temporal deberá comprender, al menos, todo el periodo de ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este.

21.4. Falta de formalización imputable a la empresa adjudicataria

Cuando el contrato no pueda formalizarse dentro del plazo establecido por causa imputable a la empresa adjudicataria, se entenderá que retira su oferta.

En este supuesto, podrá requerirse a la empresa siguiente, conforme al orden de clasificación de las proposiciones, para que presente la documentación exigida en la cláusula 19 y, una vez comprobada su conformidad, proceder a la correspondiente adjudicación y formalización.

21.5. Inicio y entrada en vigor

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El contrato entrará en vigor en la fecha de su última firma, sin perjuicio de que el inicio efectivo de las prestaciones deba ajustarse a la planificación, instrucciones y calendario establecidos por la Cámara de conformidad con los pliegos.

CLÁUSULA 22. PUBLICACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta.

La publicación incluirá, al menos, la identificación de la empresa adjudicataria, el objeto del contrato, el importe de adjudicación, la fecha de formalización, el plazo de ejecución y la referencia del expediente.

Asimismo, se hará constar la cofinanciación del contrato por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el marco del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027, y su vinculación con el proyecto «Generación Emprende» de la Fundación INCYDE, con código J0326MEN013CEU-2.

La publicación respetará las limitaciones derivadas de la protección de datos personales, la confidencialidad de la información y la protección de los intereses comerciales legítimos de las empresas.

TÍTULO III. EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 23. RIESGO Y VENTURA, CESIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

23.1. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que deberá cumplir íntegramente las obligaciones establecidas en el contrato, en los pliegos y en su oferta.

El contratista asumirá los costes, contingencias y desviaciones que puedan producirse durante la ejecución, sin derecho a incrementar el precio adjudicado, salvo en los supuestos expresamente previstos en los documentos contractuales y sin perjuicio de los casos de fuerza mayor debidamente acreditados.

23.2. Cesión del contrato

El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa y expresa de la Cámara.

La solicitud de autorización deberá identificar a la entidad cesionaria, justificar las razones de la cesión y acompañarse de la documentación necesaria para acreditar su personalidad, capacidad, solvencia y disponibilidad de los medios exigidos para la ejecución del contrato.

La cesión únicamente podrá autorizarse cuando:

a) No altere las condiciones que determinaron la adjudicación.

b) No produzca una restricción efectiva de la competencia.
c) La entidad cesionaria reúna las condiciones de capacidad y solvencia exigidas.
d) La entidad cesionaria disponga de los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el contrato y asuma todos los compromisos adquiridos por el contratista.
e) La entidad cesionaria no se encuentre incursa en una prohibición de contratar.

La cesión no producirá efectos frente a la Cámara hasta que haya sido expresamente autorizada y formalizada por escrito. Hasta ese momento, el contratista continuará siendo íntegramente responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Formalizada la cesión, la entidad cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones correspondientes al contratista cedente.

23.3. Sucesión del contratista

En los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato podrá continuar con la entidad resultante, siempre que esta reúna las condiciones de capacidad y solvencia exigidas, disponga de los medios necesarios para su ejecución y quede subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del contrato.

El contratista deberá comunicar a la Cámara, con carácter previo siempre que resulte posible y, en todo caso, inmediatamente después de producirse, cualquier operación o modificación que afecte a su personalidad jurídica o pueda determinar una sucesión en la posición contractual.

La comunicación deberá acompañarse de la documentación jurídica, económica y técnica necesaria para que la Cámara pueda comprobar la identidad de la entidad resultante, las características de la operación y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Mientras se efectúa esta comprobación deberán mantenerse la continuidad del servicio y el íntegro cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que la operación societaria pueda producir interrupciones, reducciones o alteraciones de las prestaciones.

Si la entidad resultante no reúne las condiciones necesarias para continuar la ejecución del contrato o no asume íntegramente las obligaciones derivadas de este, la Cámara podrá acordar su resolución conforme a lo establecido en la cláusula 32.

Cualquier modificación en la composición de una unión temporal de empresas requerirá la autorización previa y expresa de la Cámara y no podrá alterar las condiciones que determinaron la adjudicación.

CLÁUSULA 24. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las prestaciones comprendidas en el contrato. No se permitirá la subcontratación de la totalidad de su objeto ni aquella que suponga, de hecho, la mera intermediación del contratista en la prestación de los servicios.

La subcontratación requerirá la autorización previa y expresa de la Cámara. A tal efecto, el contratista deberá comunicar por escrito:

a) La parte de la prestación que pretenda subcontratar.
b) La identidad y los datos de contacto del subcontratista.
c) La justificación de su capacidad técnica y profesional para ejecutar las prestaciones encomendadas.
d) El importe o porcentaje del contrato afectado por la subcontratación.
e) La declaración de que el subcontratista no se encuentra incurso en una prohibición de contratar ni en una situación de conflicto de intereses.

La autorización de la subcontratación no implicará la aceptación de modificaciones en el equipo de trabajo ni en los medios comprometidos por el contratista. Cualquier sustitución o modificación de dichos medios deberá tramitarse conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La subcontratación no alterará la responsabilidad íntegra y exclusiva del contratista frente a la Cámara por la correcta ejecución del contrato. El contratista responderá de las actuaciones, omisiones e incumplimientos de los subcontratistas como si fueran propios.

El contratista deberá garantizar que los subcontratistas cumplen todas las obligaciones contractuales que resulten aplicables a su intervención, incluidas las relativas a:

a) La ejecución y acreditación de las horas y actuaciones realizadas.
b) La cualificación y experiencia del personal.
c) Las obligaciones laborales, sociales y de prevención de riesgos laborales.
d) La protección de datos personales y la confidencialidad.
e) La prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
f) La conservación y aportación de la documentación justificativa.
g) Las obligaciones de información, publicidad, control, auditoría y trazabilidad derivadas de la financiación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y de las condiciones establecidas por la Fundación INCYDE.

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente frente al contratista principal y no tendrán acción directa frente a la Cámara por las obligaciones contraídas con aquel.

El contratista será responsable del pago a los subcontratistas y deberá efectuarlo en los plazos y condiciones pactados, sin que los incumplimientos producidos en estas relaciones puedan afectar a la continuidad o correcta ejecución del contrato.

El contratista deberá comunicar inmediatamente a la Cámara cualquier modificación que afecte a la información facilitada sobre la subcontratación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula podrá dar lugar a la imposición de penalidades y, cuando revista carácter esencial o afecte gravemente a la ejecución o justificación del contrato, a su resolución.

CLÁUSULA 25. DURACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

25.1. Duración del contrato

El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su formalización hasta el 31/08/2027 fecha de finalización ejecución del proyecto

Dentro de este periodo deberán quedar completamente ejecutadas todas las prestaciones contratadas y entregada la documentación técnica, económica y justificativa exigida en los pliegos, sin perjuicio de las subsanaciones que pueda requerir la Cámara como consecuencia de su revisión.

El contrato no contempla prórrogas ordinarias.

25.2. Inicio de las prestaciones

La ejecución efectiva de las prestaciones comenzará en la fecha que determine la Cámara, previa comunicación al contratista, atendiendo al calendario del proyecto, a la disponibilidad de los participantes y a las instrucciones de la Fundación INCYDE.

El contratista no podrá iniciar las actuaciones sin la previa conformidad de la persona responsable del contrato.

25.3. Programa de trabajo

Las actuaciones se ejecutarán de acuerdo con el calendario establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con el programa de trabajo aprobado por la Cámara.

Dentro del plazo contractual deberán ejecutarse la totalidad de las horas de sensibilización, formación, tutoría y mentoría, así como las restantes actuaciones, tareas de seguimiento y obligaciones documentales vinculadas al proyecto.

Los plazos parciales, fechas, horarios y demás hitos incluidos en el programa de trabajo tendrán carácter contractual una vez aprobados por la Cámara.

25.4. Ajustes del calendario

Por razones organizativas, por la disponibilidad o composición de los grupos de participantes o por instrucciones de la Fundación INCYDE o del organismo financiador, la Cámara podrá acordar ajustes en las fechas y horarios concretos de las actividades.

Estos ajustes no tendrán la consideración de modificación contractual cuando se produzcan dentro del periodo de vigencia, no alteren el objeto, el número total de horas, el precio ni las restantes condiciones esenciales del contrato y sean comunicados al contratista con una antelación razonable.

El contratista deberá adaptar su planificación y la disponibilidad del equipo de trabajo a los ajustes acordados.

25.5. Incidencias que afecten a los plazos

El contratista deberá comunicar inmediatamente a la persona responsable del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar al cumplimiento del calendario o del plazo final, indicando sus causas, consecuencias previsibles y las medidas propuestas para evitar o reducir el retraso.

Los retrasos imputables al contratista no determinarán la ampliación de los plazos y podrán dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 26 o, cuando proceda, a la resolución del contrato.

Cuando concurran causas debidamente acreditadas no imputables al contratista que impidan el cumplimiento del plazo final, la Cámara podrá autorizar expresamente su ampliación, siempre que resulte compatible con el calendario del proyecto y con los límites temporales de ejecución y elegibilidad de la financiación.

La ampliación no será automática ni generará derecho a indemnización o revisión del precio.

CLÁUSULA 26. RÉGIMEN DE PENALIDADES

26.1. Penalidades por demora

Cuando el contratista, por causas imputables a él, incumpla el plazo final, los plazos parciales o los hitos establecidos en el programa de trabajo aprobado, la Cámara podrá imponer una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio de adjudicación.
La constitución en mora del contratista no requerirá requerimiento o intimación previa de la Cámara.

Cuando las penalidades acumuladas por demora alcancen el 5 % del precio de adjudicación, la Cámara podrá optar entre conceder un nuevo plazo, manteniendo las penalidades devengadas, o resolver el contrato.

26.2. Cumplimiento defectuoso y otros incumplimientos

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, en los pliegos, en la oferta del contratista o en las instrucciones de la persona responsable del contrato podrá dar lugar a una penalidad de hasta el 5 % del precio de adjudicación por cada incumplimiento, atendiendo a su gravedad, reiteración, consecuencias y posibilidad de subsanación.

Podrán ser objeto de penalización, entre otros, los siguientes incumplimientos:

a) La falta de ejecución o la ejecución defectuosa de las horas o actividades de sensibilización, formación, tutoría o mentoría.
b) La cancelación, interrupción o modificación injustificada de las actividades programadas.
c) El incumplimiento de los horarios, plazos parciales o instrucciones de organización y coordinación.
d) La adscripción de personal que no reúna los requisitos exigidos o la sustitución de integrantes del equipo sin la autorización correspondiente.
e) La falta de disponibilidad de los medios personales o materiales comprometidos.
f) La presentación tardía, incompleta, defectuosa o inconsistente de la documentación de seguimiento, asistencia, ejecución o justificación.
g) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la subcontratación.
h) El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, medioambientales, de prevención de riesgos laborales, protección de datos o confidencialidad.
i) El incumplimiento de las obligaciones de información, publicidad, trazabilidad, conservación documental, prevención del fraude o colaboración en los controles y auditorías vinculados a la financiación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y a las condiciones de la Fundación INCYDE.
j) Cualquier actuación u omisión que dificulte o impida a la Cámara acreditar la correcta ejecución y elegibilidad de las actuaciones financiadas.

El importe acumulado de las penalidades impuestas por cumplimiento defectuoso u otros incumplimientos no podrá superar el 10 % del precio de adjudicación, sin perjuicio de la facultad de la Cámara de resolver el contrato cuando el incumplimiento afecte a una obligación esencial.

26.3. Incumplimientos que afecten a la financiación

Cuando un incumplimiento imputable al contratista determine la pérdida total o parcial de la financiación, la declaración de inelegibilidad de un gasto, la exigencia de reintegro o la imposición de una corrección financiera a la Cámara, el contratista responderá de los daños y perjuicios ocasionados.

Esta responsabilidad será independiente de las penalidades que procedan y comprenderá las cantidades que la Cámara deba reintegrar o deje de percibir como consecuencia directa del incumplimiento, siempre que se encuentre debidamente acreditada su relación causal.

26.4. Procedimiento y efectividad

Las penalidades serán impuestas mediante acuerdo motivado del órgano de contratación, a propuesta de la persona responsable del contrato y previa audiencia del contratista durante un plazo de cinco días hábiles.

El acuerdo deberá identificar el incumplimiento, su imputabilidad al contratista, las circunstancias consideradas y el importe de la penalidad.

Las penalidades podrán deducirse de las cantidades pendientes de pago al contratista. Cuando dichas cantidades resulten insuficientes, la Cámara podrá reclamar el importe restante por los medios legalmente procedentes.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de ejecutar las prestaciones pendientes, corregir los incumplimientos ni subsanar la documentación afectada. Será compatible con la resolución del contrato y con la reclamación de los daños y perjuicios que excedan del importe de la penalidad.

La falta de pago de las prestaciones no ejecutadas, no acreditadas, no validadas o no elegibles no tendrá la consideración de penalidad, al no haberse producido el derecho del contratista a su abono.

CLÁUSULA 27. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

27.1. Modificación del contrato

No se prevén modificaciones ordinarias del contrato durante su ejecución. Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá acordar una modificación cuando resulte indispensable como consecuencia de circunstancias sobrevenidas

debidamente justificadas o de instrucciones de la Fundación INCYDE o del organismo financiador, siempre que:

a) No se altere la naturaleza ni el objeto esencial del contrato.
b) No se introduzcan condiciones que, de haber figurado en la licitación inicial, hubieran permitido la participación de empresas distintas o la selección de una oferta diferente.
c) No se modifiquen los criterios de adjudicación ni las condiciones que determinaron la selección del contratista.
d) No se incremente el precio máximo del contrato.
e) La modificación resulte compatible con las condiciones y los límites de elegibilidad de la financiación.

Toda modificación deberá ser aprobada expresamente por el órgano de contratación, previa justificación de su necesidad, alcance y efectos, y deberá formalizarse por escrito antes de su ejecución.

El contratista no podrá introducir por iniciativa propia alteraciones en las prestaciones, metodología, equipo de trabajo, número de horas, calendario o documentación exigida sin autorización previa y escrita de la Cámara. Las actuaciones ejecutadas sin dicha autorización no generarán derecho a pago.

No tendrán la consideración de modificación contractual:

a) Los ajustes de fechas y horarios realizados conforme a la cláusula 25.
b) Las instrucciones de coordinación, supervisión o concreción técnica que no alteren el objeto, el precio ni las condiciones esenciales del contrato.
c) La ejecución de un número inferior de unidades como consecuencia del número efectivo de participantes o de las actuaciones que resulten finalmente realizadas, acreditadas, validadas y elegibles, dado el carácter máximo del presupuesto y el sistema de pago previsto en la cláusula 10.

La reducción de las unidades efectivamente ejecutadas en los términos previstos en el párrafo anterior no generará derecho a indemnización, compensación ni reclamación económica por la parte del presupuesto que no llegue a ejecutarse.

27.2. Suspensión del contrato

La Cámara podrá acordar, por causa debidamente justificada, la suspensión total o parcial de la ejecución del contrato. Podrán justificar la suspensión, entre otras circunstancias:

a) La suspensión, modificación o interrupción del proyecto por la Fundación INCYDE o por el organismo financiador.
b) La falta temporal de participantes suficientes para desarrollar las actuaciones.
c) Las necesidades organizativas que impidan temporalmente la correcta ejecución de las actividades.

d) Las causas de fuerza mayor o las circunstancias sobrevenidas que imposibiliten temporalmente la prestación de los servicios.
e) Los incumplimientos del contratista que hagan necesario interrumpir las actuaciones hasta su corrección.

La suspensión se documentará por escrito, haciendo constar su causa, fecha de inicio, prestaciones afectadas y situación de los trabajos en el momento en que se acuerde.

Durante la suspensión quedará interrumpido el cómputo de los plazos correspondientes a las prestaciones afectadas. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para preservar la documentación, los trabajos realizados y la continuidad del servicio cuando se acuerde su reanudación.

Una vez desaparezca la causa que motivó la suspensión, la Cámara acordará su levantamiento y fijará, cuando resulte necesario, un nuevo calendario de ejecución, dentro de los límites temporales y de elegibilidad aplicables al proyecto. La suspensión no generará derecho a indemnización o compensación económica a favor del contratista. La Cámara abonará únicamente las prestaciones que, antes de la suspensión, hayan sido efectivamente ejecutadas, correctamente acreditadas, validadas y consideradas elegibles.

Cuando la suspensión sea consecuencia de una actuación u omisión imputable al contratista, podrán imponerse las penalidades correspondientes y exigirse los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato.

CLÁUSULA 28. EJECUCIÓN DEFECTUOSA O NO CONFORME DE LOS SERVICIOS

Los servicios deberán ejecutarse íntegramente de acuerdo con el contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta del contratista, el programa de trabajo aprobado y las instrucciones de la persona responsable del contrato.

La Cámara podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que considere necesarias para verificar la correcta ejecución de las actuaciones, la cualificación y disponibilidad del equipo de trabajo, el cumplimiento de las horas programadas, la asistencia de los participantes y la integridad de la documentación justificativa.

La realización de controles, la presencia de personal de la Cámara en las actividades o la recepción provisional de documentación no supondrán la aceptación definitiva de los servicios ni limitarán la responsabilidad del contratista. Cuando se aprecien defectos, omisiones, errores o incumplimientos, la persona responsable del contrato los comunicará por escrito al contratista y le concederá un plazo adecuado para su corrección, atendiendo a su naturaleza, gravedad y efectos sobre el proyecto.

La Cámara podrá exigir, según proceda:

a) La corrección o repetición de las actuaciones ejecutadas defectuosamente.
b) La recuperación de las horas no impartidas o que no puedan considerarse válidamente ejecutadas.
c) La sustitución del personal que no reúna los requisitos exigidos o cuyo desempeño resulte inadecuado.
d) La corrección, ampliación o nueva presentación de la documentación técnica y justificativa.
e) La adopción de medidas organizativas que eviten la reiteración del incumplimiento.

Todas las actuaciones de corrección, repetición, recuperación o sustitución serán realizadas por cuenta del contratista, sin incremento del precio ni ampliación automática de los plazos.

No serán abonadas las prestaciones que no hayan sido efectivamente ejecutadas, que no se ajusten a las condiciones contratadas, que carezcan de la documentación justificativa exigida o que no puedan ser validadas por la Cámara a efectos de su justificación ante la Fundación INCYDE y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Cuando el defecto no pueda subsanarse, la prestación haya perdido su utilidad para el proyecto o su corrección resulte incompatible con los plazos de ejecución o elegibilidad, la Cámara podrá rechazarla definitivamente, sin obligación de pago. La subsanación o repetición de las prestaciones no impedirá la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 26, la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados o la resolución del contrato cuando concurra causa suficiente.

CLÁUSULA 29. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

29.1. Obligaciones generales y responsabilidad

El contratista ejecutará las prestaciones con estricta sujeción al contrato, a los pliegos, a su oferta y a las instrucciones de la persona responsable del contrato. Deberá disponer durante toda la ejecución de los medios personales, técnicos y materiales necesarios, coordinar sus actuaciones con la Cámara, comunicar inmediatamente cualquier incidencia relevante y facilitar las labores de supervisión y control.

El contratista responderá de los daños y perjuicios ocasionados a la Cámara, a los participantes o a terceros como consecuencia de las actuaciones u omisiones imputables a él, a su personal o a sus subcontratistas.

29.2. Personal y obligaciones laborales

El personal adscrito dependerá exclusivamente del contratista, que asumirá su dirección, organización y control. No existirá relación laboral o profesional alguna entre dicho personal y la Cámara.

Las instrucciones de la Cámara se limitarán a la coordinación, supervisión y correcta ejecución de los servicios y se dirigirán al responsable designado por el contratista.

El contratista deberá mantener durante toda la ejecución un equipo que cumpla los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cualquier sustitución requerirá la autorización previa de la Cámara y deberá realizarse por una persona con cualificación y experiencia iguales o superiores a las de la persona sustituida.

El contratista y sus subcontratistas cumplirán la normativa laboral, de Seguridad Social, igualdad, no discriminación y prevención de riesgos laborales, así como el convenio colectivo que resulte aplicable. La Cámara podrá requerir la documentación acreditativa de su cumplimiento.

29.3. Confidencialidad y protección de datos

El contratista guardará confidencialidad sobre la información y documentación a la que acceda con ocasión del contrato y no podrá utilizarla para fines distintos de su ejecución.

Cuando tenga acceso a datos personales, deberá tratarlos exclusivamente conforme a las instrucciones de la Cámara y a la normativa aplicable. Si actúa como encargado del tratamiento, deberá formalizarse previamente el correspondiente acuerdo de encargo.

Estas obligaciones se extenderán al personal y a los subcontratistas que intervengan en la ejecución y permanecerán vigentes después de la finalización del contrato.

29.4. Obligaciones derivadas de la financiación

El contratista deberá cumplir las condiciones que resulten aplicables como consecuencia de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y de las instrucciones de la Fundación INCYDE.

En particular, deberá colaborar en la acreditación y justificación de las actuaciones; facilitar el acceso a la información y documentación requerida; conservar las evidencias durante el periodo exigible; cumplir las obligaciones de

información, comunicación y visibilidad; y someterse a las actuaciones de comprobación, auditoría y control.

Asimismo, deberá colaborar en la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, comunicando inmediatamente cualquier circunstancia que pueda afectar a la regularidad o elegibilidad de las actuaciones.

29.5. Obligaciones esenciales

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales:

a) La ejecución efectiva de las actividades y horas programadas.
b) La adscripción y mantenimiento del equipo mínimo exigido.
c) La veracidad, integridad y trazabilidad de la documentación acreditativa de la ejecución.
d) El cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos.
e) El cumplimiento de las obligaciones de justificación, conservación documental, integridad y control derivadas de la financiación.

El incumplimiento de una obligación esencial podrá dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a su gravedad, reiteración, posibilidad de subsanación y efectos sobre el proyecto.

CAPÍTULO II. FACTURACIÓN, RECEPCIÓN, GARANTÍA Y RESOLUCIÓN

CLÁUSULA 30. FACTURACIÓN Y PAGO

30.1. Derecho al abono

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones que hayan sido efectivamente ejecutadas, correctamente acreditadas y validadas por la Cámara.

El importe que deba abonarse se calculará aplicando los precios unitarios ofertados a las horas o unidades que reúnan todos los requisitos establecidos en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La adjudicación no atribuye al contratista el derecho a percibir la totalidad del presupuesto máximo. No serán abonadas las horas o actuaciones que:

a) No hayan sido efectivamente ejecutadas.
b) No puedan vincularse a participantes que cumplan los requisitos del proyecto.
c) No hayan sido correctamente acreditadas mediante la documentación exigida.
d) No hayan sido validadas por la Cámara.

e) No resulten elegibles o justificables ante la Fundación INCYDE y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
f) Se hayan ejecutado sin autorización o al margen del programa de trabajo aprobado.

30.2. Conformidad previa

La emisión de cada factura requerirá la previa presentación de la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas.

La persona responsable del contrato comprobará la efectiva ejecución de las actividades, las horas realizadas, la participación y finalización de los alumnos cuando resulte exigible y la integridad de las evidencias y documentos justificativos.

Si la documentación presentada es incompleta, defectuosa o incoherente, se requerirá al contratista para que la corrija o complete. No podrá emitirse la conformidad mientras no se hayan subsanado correctamente las deficiencias advertidas.

Una vez comprobada la documentación, la persona responsable del contrato determinará las unidades que pueden considerarse válidamente ejecutadas y el importe susceptible de facturación.

30.3. Contenido de las facturas

Las facturas deberán reunir los requisitos legales y fiscales aplicables e incluir, al menos:

a) Número y fecha de la factura.
b) Identificación fiscal completa del contratista y de la Cámara.
c) Referencia al expediente **INCYDE 01/26**.
d) Denominación del proyecto «Generación Emprende» y código **J0326MEN013CEU-2**.
e) Identificación del periodo y de las actuaciones facturadas.
f) Desglose de las horas o unidades ejecutadas, con indicación del precio unitario y subtotal correspondiente.
g) Importe total de la factura.
h) Indicación de la exención del IPSI, cuando proceda.

La factura deberá acompañarse de una relación justificativa en la que se identifiquen las actividades realizadas, sus fechas, el personal que las haya ejecutado y las horas correspondientes. En el caso de tutorías u otras actuaciones individualizadas, deberá aportarse además el detalle necesario para acreditar su ejecución respecto de cada participante, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

30.4. Pago

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta días naturales desde la correcta presentación de la factura y la conformidad de la persona responsable del contrato.

Cuando la factura contenga errores, omisiones o discrepancias, será devuelta para su corrección. El plazo de pago comenzará a computarse desde la presentación de la factura corregida y de la documentación completa necesaria para su validación. La Cámara podrá deducir de las cantidades pendientes de pago las penalidades impuestas y cualquier otra cantidad líquida, vencida y exigible que el contratista adeude como consecuencia de la ejecución del contrato.

No generarán derecho a pago las mejoras, ampliaciones, trabajos adicionales o prestaciones ejecutadas sin autorización previa y expresa de la Cámara.

CLÁUSULA 31. CUMPLIMIENTO, CONFORMIDAD Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.1. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya ejecutado, dentro de los plazos establecidos, la totalidad de las prestaciones efectivamente programadas y haya entregado toda la documentación técnica y justificativa exigida.

La ejecución material de las actividades no determinará por sí sola el cumplimiento del contrato si no se encuentran correctamente acreditadas las horas realizadas, la participación y finalización de los alumnos cuando resulte exigible y los restantes requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

31.2. Comprobación y conformidad

Finalizadas las actuaciones, el contratista deberá presentar, antes del vencimiento del plazo contractual, el expediente completo de ejecución y justificación del servicio.

La persona responsable del contrato comprobará:

a) La ejecución de las actividades y horas programadas.
b) El cumplimiento de los requisitos aplicables a los participantes.
c) La intervención del personal autorizado.
d) La correspondencia entre las actuaciones realizadas y la documentación aportada.
e) La integridad, coherencia y trazabilidad de las evidencias justificativas.
f) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y de las condiciones de la Fundación INCYDE.

Cuando se aprecien defectos, omisiones o incoherencias, se requerirá al contratista para que los subsane dentro del plazo de cinco días naturales, salvo que, por la naturaleza o complejidad de la documentación, se establezca motivadamente un plazo distinto.

La conformidad no se emitirá mientras existan prestaciones pendientes, defectos sin corregir o documentación necesaria para la justificación que no haya sido debidamente aportada.

Comprobado el correcto cumplimiento del contrato, la persona responsable emitirá el correspondiente documento de conformidad, que se incorporará al expediente.

31.3. Responsabilidad posterior

La conformidad no liberará al contratista de su obligación de corregir los errores, omisiones o inconsistencias que se detecten posteriormente en la documentación aportada, cuando resulten imputables a su actuación.

El contratista deberá atender, sin coste adicional, los requerimientos de aclaración o subsanación relacionados con las prestaciones ejecutadas que formulen la Cámara, la Fundación INCYDE o los órganos de comprobación, auditoría y control durante el periodo de conservación documental aplicable.

Esta responsabilidad no comprenderá la ejecución de nuevas prestaciones ni la modificación de actuaciones correctamente realizadas y aceptadas.

31.4. Finalización y liquidación

Emitida la conformidad, abonadas las prestaciones válidamente ejecutadas y comprobado que no existen obligaciones pendientes, penalidades, daños o responsabilidades exigibles, se procederá a la liquidación y finalización del contrato.

La finalización del contrato no extinguirá las obligaciones de confidencialidad, protección de datos, conservación documental, colaboración con los órganos de control ni las responsabilidades derivadas de errores, falsedades o incumplimientos conocidos con posterioridad.

CLÁUSULA 32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

32.1. Causas de resolución

El contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

a) El mutuo acuerdo entre la Cámara y el contratista.

b) La imposibilidad sobrevenida de ejecutar las prestaciones en los términos pactados.
c) La suspensión, cancelación o modificación del proyecto por la Fundación INCYDE o por el organismo financiador cuando haga imposible o innecesaria la continuidad del contrato.
d) La pérdida sobrevenida de la capacidad, solvencia o habilitación necesaria para continuar la ejecución.
e) La disolución, insolvencia o modificación societaria del contratista cuando afecte de manera sustancial a su capacidad para cumplir el contrato.
f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones calificadas como esenciales en la cláusula 29.5.
g) La demora grave o reiterada en el cumplimiento de los plazos o la acumulación de penalidades por demora hasta el límite establecido en la cláusula 26.
h) La interrupción o abandono injustificado de las actividades.
i) La ejecución reiteradamente defectuosa de los servicios o la falta de corrección de los incumplimientos dentro del plazo concedido.
j) La falta de adscripción o mantenimiento del equipo mínimo exigido.
k) La cesión del contrato sin autorización o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas para la subcontratación.
l) La falsedad, manipulación o inexactitud grave de la información o documentación aportada durante la licitación o la ejecución del contrato.
m) La obstrucción o falta de colaboración en las actuaciones de seguimiento, comprobación, auditoría o control.
n) El incumplimiento grave de las obligaciones de confidencialidad o protección de datos personales.
o) El incumplimiento que determine la pérdida total o parcial de la financiación, la inelegibilidad de las actuaciones, una obligación de reintegro o una corrección financiera.
p) Cualquier otro incumplimiento grave o reiterado que impida alcanzar la finalidad del contrato.
q) Las demás causas de resolución previstas en el contrato, en los pliegos o en la legislación civil aplicable.

32.2. Procedimiento

La resolución será acordada por el órgano de contratación mediante decisión motivada, previa audiencia del contratista durante un plazo de cinco días hábiles. Cuando resulte necesario para proteger a los participantes, preservar la documentación, garantizar la continuidad del proyecto o evitar perjuicios a la Cámara o a la financiación, el órgano de contratación podrá adoptar medidas provisionales inmediatas mientras se tramita el procedimiento.

Durante la tramitación, el contratista deberá continuar ejecutando las prestaciones, salvo que la Cámara ordene su suspensión total o parcial.

El acuerdo de resolución determinará la causa, la fecha de efectos, las prestaciones que deban cesar, las actuaciones necesarias para el cierre ordenado del contrato y las consecuencias económicas que procedan.

32.3. Efectos de la resolución

Cuando la resolución sea imputable al contratista:

a) Solo se abonarán las prestaciones efectivamente ejecutadas, correctamente acreditadas, conformes, útiles para el proyecto y elegibles, una vez deducidas las penalidades y demás cantidades exigibles.
b) No serán abonadas las prestaciones incompletas, defectuosas, no acreditadas, no validadas o que hayan perdido su utilidad como consecuencia del incumplimiento.
c) El contratista deberá entregar inmediatamente a la Cámara toda la documentación, información, bases de datos, evidencias y materiales relacionados con las actuaciones ejecutadas.
d) El contratista deberá colaborar en la continuidad o cierre ordenado del proyecto durante el periodo imprescindible que determine la Cámara.
e) El contratista responderá de los daños y perjuicios ocasionados, incluidos, cuando exista relación causal debidamente acreditada, la pérdida de financiación, los reintegros y las correcciones financieras soportadas por la Cámara.
f) La Cámara podrá deducir las cantidades exigibles de los importes pendientes de pago y reclamar la diferencia que corresponda.

La resolución no impedirá la exigencia de las penalidades ya devengadas ni de las obligaciones de confidencialidad, protección de datos, conservación documental, justificación y colaboración con los órganos de control.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, sus efectos serán los establecidos en el correspondiente acuerdo escrito.

Cuando la resolución derive de una causa no imputable al contratista, se abonarán exclusivamente las prestaciones efectivamente ejecutadas, acreditadas, conformes y útiles para el proyecto hasta la fecha de efectos de la resolución.